



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESME”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. ED. JUAN ANTONIO VILLAVICENCIO VILLALEJOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD, EN ADELANTE DENOMINADO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL C. FÉLIX ABRAHAM ALMENDARIZ PUPPO EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y HA QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio. Creado por el Decreto de Ley Numero 1219 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha del 20 de junio del año 1999 y con domicilio en la Ciudad de la Paz Capital del Estado de baja California Sur

1.2. Que tiene por objeto establecer las políticas y acciones que incidan en la incorporación de los jóvenes al desarrollo del Estado. Así como fomentar la práctica

de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual cultural, profesional y económica de la juventud sudcaliforniana.



INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA
JUVENTUD
MEJOR FUTURO

1.3. Que en base al artículo 4 Fracción III de la ley que crea a El Instituto tiene la atribución de promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal y Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos.

1.4. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la calle, Antonio Navarro esquina Melitón Albáñez, colonia los olivos C.P. 23060 en la ciudad de La Paz Baja California Sur.

1.5. En base al artículo 83 fracción I, XXI y XXXII de la Ley que crea el Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, para el cumplimiento de su objetivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Concertar acuerdo y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las autoridades de todos los niveles de gobierno, para promover con la participación en su caso de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

XXII.- Impulsar ante las autoridades educativas, el ingreso de los jóvenes a la educación básica, media superior y superior, alentando y estimulando su permanencia a través de la gestión de becas, créditos y apoyos que le permitan dar continuidad a su formación educativa.

XXXII.- Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional, el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos.



II. DE "EL ITESME":

II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 03 de agosto de 2005, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Baja California Sur.

II.2 Que uno de sus objetivos es impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la vinculación con instituciones de educación e investigación científica y tecnológica y el sector productivo, con la intención de mejorar la calidad de vida en la comunidad.

II.3 Que el M. Ed. Juan Antonio Villavicencio Villalejos en su calidad de Director General y con base en las facultades que le confiere el Artículo 17 del Decreto de Creación, está facultado para suscribir el presente convenio de colaboración.

II.4 Que sus instalaciones se encuentran ubicadas y tienen como domicilio legal en Loma de los Frailes s/n Colonia Centro, en la ciudad de Santa Rosalía Código Postal 23920, Municipio de Mulegé, en el estado de Baja California Sur.

II.5 Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente convenio de colaboración con "EL INSTITUTO".

II.6 Es su intención firmar el presente instrumento jurídico con "EL INSTITUTO".



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.
- III.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.3. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades
- III.4. Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El presente acuerdo general tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre “EL INSTITUTO” y “EL ITESME”; con la finalidad de coordinar sus esfuerzos y capacidades que contribuyan a fortalecer los programas y proyectos institucionales, así como el desarrollo de acciones de capacitación, asesoría y asistencia técnica en materia administrativa, organización, mediante la academia de ambas instituciones, prácticas, residencias profesionales y prestadores de servicio social.



SEGUNDA: Trabajar conjuntamente en el ámbito cultural y deportivo acercando las manifestaciones artísticas a la comunidad estudiantil. Con el objetivo de llevar cultura a la sociedad, preservar los valores y el gran e inmenso acervo cultural y patrimonial que tienen los muleginos.

TERCERA: Para efectos de la instrumentación de este acuerdo general de colaboración ambas partes se comprometen a:

a. Promover, planear, programar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este acuerdo, con base en los lineamientos y normas establecidas de los programas y proyectos institucionales que impulsa “EL ITESME” y en congruencia con los objetivos de “EL INSTITUTO”.

b. Integrar sus acciones con la finalidad de aprovechar a las academias, residentes y a los alumnos de las diversas carreras profesionales, para que apoye a “EL INSTITUTO”, en actividades relacionadas con la instrumentación, seguimiento, supervisión y evaluación de programas y proyectos de desarrollo, en labores de asesoría, asistencia técnica, capacitación, organización social, en conferencias, exposiciones y otras actividades que estén en posibilidad de realizar en forma conjunta para garantizar el éxito de los programas y proyectos institucionales.

TERCERA: “LAS PARTES” convienen en que las academias y los alumnos de las instituciones deben cumplir con la normatividad que se establezca.

CUARTA: “LAS PARTES” convienen en intercambiar información y documentación necesaria para el logro de sus objetivos, la cual se realizará por las vías pertinentes



que determinen ambas instituciones. Si la información se considera de uso reservado por quien la proporcione, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y por consiguiente será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

QUINTA: En relación al personal que llegará a desempeñar actividades con motivo de la ejecución del presente acuerdo general de colaboración, no tendrá ninguna relación laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA: El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por ambas partes y su vigencia será indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, ya sea por convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber concluido las acciones previstas en este acuerdo. Ambas partes se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del acuerdo con seis meses de anticipación.

NOVENA: El presente acuerdo general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por las partes, de acuerdo con las necesidades que en su ejecución se generen. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo correspondiente.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Santa Rosalía, estado de Baja California Sur, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



POR "EL INSTITUTO"

POR "EL ITESME"

**C. FÉLIX ABRAHAM
ALMENDARIZ PUPPO**
Director General del Instituto
Sudcaliforniano de la Juventud.

**M. ED. JUAN ANTONIO
VILLAVICENCIO VILLALEJOS**
Director General
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé

TESTIGO

TESTIGO

**C. DANIEL ISMAR MURILLO
CRUZ**
Jefe del Departamento de Vinculación y
Extensión Juvenil

MAC. DALILA MARÍA DÍAZ LÓPEZ
Subdirectora de Planeación y Vinculación

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman y ratifican de conformidad por triplicado al margen de todas sus hojas y al calce de esta última, el día martes dieciocho del mes de junio del año dos mil diecinueve en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.